

5. La digitalización de los documentos y su difusión en red o vía internet requerirán la autorización previa, por Convenio, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Tercera. *Financiación del objeto del Convenio.*—La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de su Dirección General de Cultura, financiará, contra la presentación de las correspondientes facturas, el personal técnico y el material necesario para la realización de la búsqueda documental, la microfilmación y la reproducción, en su caso, de microfilmes existentes, objeto de este convenio y por un importe de un millón de pesetas, con cargo al Proyecto de Inversión 97618N02 Actividad y Medios para la Conservación y Difusión del Patrimonio Documental de Canarias. Aplicación presupuestaria 18.10.455C.640.22.

Cuarta. *Difusión de la procedencia de los documentos.*—La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a citar la procedencia de los documentos de la siguiente forma: «España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Simancas».

Quinta. *Entrada en vigor y vigencia del Convenio.*

1. Los trabajos de recopilación y microfilmación de documentos o, en su caso, de reproducción de microfilmes, ya existentes, objeto de este Convenio podrán iniciarse a partir de la firma del mismo.

2. La vigencia del presente Convenio está supeditada a la realización de su objeto, prevista para un año, contado a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, si bien, al vencimiento del mismo, podrá prorrogarse automáticamente, por períodos iguales, y hasta la completa realización del mismo y demás compromisos acordados.

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes podrán crear una Comisión de seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio, así como el seguimiento periódico de los trabajos objeto del mismo. Dicha Comisión podrá constituirse, por iniciativa de cualquiera de las partes, a partir de la firma del presente convenio y estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes.

Séptima. *Naturaleza del Convenio.*—El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa que, en su caso, sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha «ut supra».

Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, José Miguel Ruano León.

24022 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican subvenciones dentro del Programa de Cooperación Franco-Español en Ciencias Sociales entre la Secretaría de Estado de Educación y Universidades y el Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS).*

Por Resolución de 19 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) se convocaron subvenciones dentro del Programa de Cooperación Franco-Español en Ciencias Sociales entre la Secretaría de Estado de Educación y Universidades y el Centre National de la Recherche Scientifique.

Una vez examinadas las solicitudes por la Comisión Mixta de Selección, y elevada la correspondiente propuesta, en cumplimiento de lo establecido en la citada convocatoria, he resuelto, en uso de la delegación otorgada:

Primero.—Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, destinadas a la financiación de los viajes y estancias de los equipos españoles en Francia.

Segundo.—Denegar las solicitudes que no se relacionan.

Tercero.—Relacionar en el anexo II aquellas solicitudes que no han podido ser consideradas al no haber sido presentada la correspondiente petición por la parte francesa.

Las dotaciones se abonarán con cargo al concepto presupuestario 18.07.541 A 781 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 29 de noviembre de 2001.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO I

Proyectos de cooperación del Programa Hispano-Francés concedidos

Organismo español	Referencia	Responsable español	Responsable francés	Importe concedido meses — Euros	Importe concedido meses — Pesetas	Importe concedido semanas — Euros	Importe concedido semanas — Pesetas	Importe concedido viajes — Euros	Importe concedido viajes — Pesetas	Importe total concedido — Euros	Importe total concedido — Pesetas
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	PFE2001-0015	Sánchez Martínez, Manuel.	Menjot, Denis.	0,00	0	3.365,67	560.000	2.944,96	490.000	6.310,63	1.050.000
Universidad Autónoma de Madrid.	PFE2001-0002	Gómez Mendoza, Josefina.	Robic, Marie Claire.	1.923,24	320.000	4.327,29	720.000	3.786,38	630.000	10.036,90	1.670.000
	PFE2001-0001	Prado Martínez, Consuelo.	Roville-Sausse, Françoise.	0,00	0	1.442,43	240.000	1.262,13	210.000	2.704,55	450.000
Universidad de las Islas Baleares.	PFE2001-0010	Spadaro, Amedeo.	Arrondel, Luc.	0,00	0	6.250,53	1.040.000	2.944,96	490.000	9.195,49	1.530.000
Universidad de Sevilla.	PFE2001-0017	Pérez Royo, Javier.	Cambot, Pierre.	0,00	0	4.808,10	800.000	2.944,96	490.000	7.753,06	1.290.000
				1.923,24	320.000	20.194,02	3.360.000	13.883,39	2.310.000	36.000,63	5.990.000

ANEXO II

Proyectos de cooperación del Programa Hispano-Francés que no tienen contraparte francesa

Organismo español	Referencia	Responsable español	Responsable francés
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	PFE2001-0009	Fierro Bello, M. ^a Isabel.	Guichard, Pierre.
Universidad de Zaragoza.	PFE2001-0011	López Ramón, Fernando.	Gourdou, Jean.
Universidad «Pompeu Fabra».	PFE2001-0013	Cabrales Goitia, Antonio.	Ortega Diego, Javier.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

24023 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid.*

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 2001, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de noviembre de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 2001, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid

En Madrid a 30 de octubre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, la excelentísima señora doña Pilar Martínez López, como Consejera de Servicios Sociales, nombrada por Decreto 20/1999, de 8 de julio («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 161, del 9), en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 33/2001, de 4 de octubre de 2001 del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se delega en la excelentísima señora Consejera de Servicios Sociales la firma del presente Protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad de Madrid suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de abril, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2001, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Comunidad de Madrid y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 3 mayo de 1989 y 5 noviembre de 1990, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación -como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo de los proyectos presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y que quedan relacionados en el anexo del presente Protocolo Adicional.